

República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCION No. 16-2000

ATENDIENDO: La solicitud formulada por el Comité de Seguridad Bancaria, adscrito a la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc., para que se modifique el plazo establecido por esta Superintendencia de Bancos en la Resolución no. 8-2000, para poner en vigencia el modelo para los Cheques de Administración que se emitan a favor de Organismos Oficiales, con características y medidas de seguridad específicas para la confección de los mismos;

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Superintendencia de Bancos establecer normas para eficientizar los sistemas de contabilidad de las instituciones financieras, así como, para evitar en la medida de lo posible, las falsificaciones de documentos, en aras de proteger el interés de los depositantes de los Bancos.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos, mediante su Resolución No. 6-97 de fecha 31 de julio de 1997, autoriza la confección de los referidos Cheques con determinadas características.

CONSIDERANDO: Que tanto la Resolución referida, como el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, establece mecanismos de control para manejo de los Cheques de Administración, con la finalidad de facilitar la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo 388-91 de fecha 11 de octubre de 1991;

VISTA: La Ley de cheques No. 2859 del 30 de abril de 1951;

VISTOS: Los Artículos 3, 6 (acápites g y h) y 35 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965;

VISTO: El Reglamento contenido en el Decreto No. 388-91, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre de 1991;

VISTA: La Resolución No. 2-66 de la Superintendencia de Bancos del 20 de mayo de 1966;

VISTA: La Resolución No. 4-90 de la Superintendencia de Bancos del 1ro. de noviembre de 1990;

VISTA: La Resolución No. 6-97 de la Superintendencia de Bancos del 31 de julio de 1997;

VISTA: La Resolución No. 8-2000 de la Superintendencia de Bancos del 25 de abril del 2000;

VISTA: Las comunicaciones del Comité de Seguridad Bancaria, adscrita a la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc., de fecha 28 de

junio y 6 de septiembre del año 2000.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar los Artículos 3 y 5 de la Resolución No. 8-2000 de esta Superintendencia de Bancos, emitida el 25 de abril del año 2000, en lo relativo al plazo para establecer el Modelo Exclusivo y Uniforme para los Cheques de Administración que se emitan a favor de Organismos Oficiales, para fines de pago de obligaciones fiscales que correspondan a rentas nacionales y depósitos de fondos públicos y en consignación para que se lea, de la forma siguiente:

"**ARTICULO 3:** Disponer que a partir del 30 de noviembre del año 2000, los bancos comerciales y los autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios sólo expedirán a favor de Organismos Oficiales, para fines de pago de obligaciones fiscales Cheques de Administración con las características contenidas en esta Resolución.

ARTICULO 5: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación obligatoria a partir del 30 de noviembre del año 2000, para las instituciones financieras siguientes:

- a) Bancos Comerciales y
- b) Bancos Autorizados a ofrecer Servicios Múltiples Bancarios."

ARTICULO 2: Disponer que las violaciones a las estipulaciones contenidas en la presente Resolución, por parte de las entidades señaladas en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 35 de la Ley General de Bancos No. 708, de fecha 14 de abril de 1965.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

Lic. Alberto E. Atallah
Superintendencia de Bancos